

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PATOLOGÍA DUAL (SEPD) Y
LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PSIQUIATRÍA BIOLÓGICA (SEPB)

En Madrid a 21 de marzo de 2013,

REUNIDOS

De una parte D. Néstor Szerman Bolotner, como presidente de la Sociedad Española de Patología Dual, en adelante SEPD, con domicilio en la C/ Santa Isabel 51 Madrid, con la representación de la misma en virtud de sus estatutos.

Y de otra D. Miguel Bernardo, como presidente de la Sociedad Española de Psiquiatría Biológica, en adelante SEPB, con domicilio en la calle Arturo Soria 311, 1º B, 28033 Madrid y con la representación de la misma en virtud de sus estatutos.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la SEPD es una sociedad científica cuyo fin es el estudio, la investigación y difusión de la Patología Dual, que se define como la concurrencia en una misma persona de una adicción y otro trastorno mental.

Que para el cumplimiento de estos fines la SEPD organiza actividades formativas y educacionales dirigidas a profesionales implicados en estas patologías, así como trabajos de investigación científica que orienten a un mayor conocimiento de la patología dual para beneficio de los pacientes, sus familias y la sociedad en general. Asimismo se encarga de editar, colaborar y potenciar las publicaciones de carácter técnico relacionadas con las materias objeto de su estudio.

Segundo.- Que la SEPB es una sociedad científica cuyo objeto es el de promover estudios de la conducta humana, a través de la Psiquiatría Biológica, ateniéndose a las bases generales del pensamiento científico natural; la intercomunicación de las actividades y del progreso científico que desarrolla la asociación. Asimismo, fomenta el establecimiento de unidades o programas docentes y de investigación dedicados a fortalecer la investigación en España, así como promueve la investigación, la docencia y divulgación de los trabajos realizados por sus miembros a través de órganos de expresión propios o concertándolos con otros medios.

Tercero.- Que, en consecuencia, ambas sociedades coinciden en los mismos fines, siendo deseo de ambas entidades suscribir un Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre la SEPD y la SEPB, tanto sobre el intercambio de información que pueda ser de interés en los fines de ambas sociedades científicas, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus asociados, así como al desarrollo de actividades de la investigación.

Segundo.- El presente Convenio se desarrollará mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización.

Tercero.- La SEPB se compromete a evaluar la acreditación de los actos científicos organizados por la SEPD que se soliciten, sin coste añadido.

Asimismo, la SEPB ofrece a la SEPD representatividad en cualquier ámbito de actuación de la SEPB que resulte de interés para la SEPD, pudiendo recabar su participación en foros ajenos al ámbito de actividad de la SEPD. Del mismo modo, la SEPD ofrece a la SEPB representatividad en los ámbitos específicos de actuación de la SEPD, pudiendo solicitar a la SEPB su intervención.

Cuarto.- La duración del presente Convenio de colaboración será de un año, contado a partir del momento de su firma, quedando automáticamente prorrogados por igual periodo de tiempo y de forma indefinida, si ninguna de las dos partes lo denuncia de forma expresa, previo acuerdo por cualquiera de las Asambleas Generales de ambas Sociedades, con dos meses de antelación a su finalización.

Quinto.- El presente Convenio de colaboración, así como los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, se regularán por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho Español.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

D. Nestor Szerman Bolotner
PRESIDENTE SEPD

D. Miguel Bernardo
PRESIDENTE SEPB